

La coordinación de las secciones requisa y seguridad interna en el gobierno de las cárceles federales.

Hugo Motta.

Cita:

Hugo Motta (2015). *La coordinación de las secciones requisa y seguridad interna en el gobierno de las cárceles federales. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1170>

Título: “La coordinación de las secciones requisita y seguridad interna en el gobierno de las cárceles federales”

Autor: Lic. Hugo Motta

Pertenencia Institucional: GESPYDH (Grupo de estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos), Instituto de Investigaciones Gino Germani, UBA.

Correo electrónico: hugomotta@hotmail.com

Resumen

En el marco del archipiélago carcelario argentino el Servicio Penitenciario Federal es una fuerza de seguridad y custodia que registra una importante representación en términos cuantitativos y cualitativos. Se trata de una institución militarizada que encierra cerca de 10000 personas en 33 cárceles desplegadas por el territorio argentino. La distribución, regulación y control de su población encarcelada está a cargo de diferentes secciones; las de seguridad y control: división requisita y seguridad interna; la de tratamiento: asistencia social, área médica, educación, trabajo. Las dos primeras forman parte de lo que podemos denominar su ala militarizada y en su acción cotidiana hacen uso de la violencia, material y simbólica, como parte inherente a sus prácticas. Su análisis forma parte de una línea de investigación que desde el GESPYDH se lleva adelante en relación al gobierno de las cárceles federales, tanto en clave de gobierno de poblaciones como de sujetos. En esta ponencia se presentará un primer nivel de análisis que se focalizará sobre las prácticas, funciones y coordinaciones conjuntas en cuanto a los procedimientos de control y movimientos de “los cuerpos” de las personas detenidas, propias de la división requisita, y de la regulación del tiempo y el espacio distribución en pabellones y celdas y el acceso a actividades de presos y presas.

Palabras clave

Gobierno de cárceles federales - Seguridad Interna - Requisa

Introducción

La Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante PPN) es un organismo oficial dependiente del Poder Legislativo dotado de plena autonomía e independencia para proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en el ámbito federal, así como controlar la actuación del Servicio Penitenciario Federal (en adelante SPF). La PPN fue creada inicialmente por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1598 del 29 de julio de 1993. Una década más tarde, por Ley 25.875, sancionada por el Congreso el 17 de diciembre de 2003, pasa a la órbita del Poder Legislativo, adquiriendo una nueva jerarquía institucional, con amplia autonomía e independencia funcional, lo cual supuso un cambio sustancial respecto de sus años de existencia en el ámbito del Poder Ejecutivo.

En este organismo de derechos humanos existe un área específica que se ocupa de documentar e investigar casos de malos tratos y torturas en cárceles federales. La metodología que se utiliza para la documentación de este tipo de hechos consiste en que ante la noticia de un caso, existe un formulario específico sobre el cual se aplica la primera entrevista del *Procedimiento* aprobado por resolución¹. A grandes rasgos, se trata de un cuestionario cerrado con varias opciones de respuesta en la que se contemplan las circunstancias y modalidades que se utilizan para torturar, además de un espacio abierto para plasmar el relato textual de la víctima.

El segundo paso del *Procedimiento* es a través de otro formulario denominado “consentimiento informado”, donde la víctima autoriza que se lo acompañe en la presentación de una denuncia penal o también puede resultar que se dé inicio a la realización de un “informe con reserva de identidad”. Cumplir con este punto supone iniciar una investigación que el Poder Judicial no hará porque justamente no se realiza la denuncia, es decir que no se comunica a la justicia el hecho. Si bien existen una serie de deficiencias estructurales históricas por parte de los juzgados donde se presentan las acciones penales en iniciar investigaciones judiciales a los fines de identificar agresores, formalmente se supone que siempre se investiga o al menos debería ser así.

¹ Resolución 220/13 que dictamina el “Procedimiento de la Procuración Penitenciaria de la Nación para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”.

Cuando se da inicio al denominado “Informe con reserva de Identidad”, lo habitual consiste en pedir una copia del registro que la sección requisita (más adelante se explicarán sus funciones) de cada módulo de las cárceles federales confecciona, demandándose 3 días. Es decir, el día que la víctima señala que ocurrieron los hechos, un día anterior y otro posterior. Esto permite reconstruir cual era el personal de turno y si en ese libro se vuelca algún tipo de registro sobre los procedimientos. El bagaje de información en principio se vuelca en una matriz de datos, pero se trata de información difusa que no se le puede adjudicar rigurosidad, dado que solo se construye un listado donde se vuelcan nombres de penitenciarios que cumplen distintas funciones.

Ante esta deficiencia surgió como propuesta de trabajo ordenar la información que circula por los expedientes que se abren a raíz de cada hecho, y dar respuesta al objetivo de identificar a los agresores directos y responsables institucionales de los casos documentados.

Puesta en marcha

A partir del interés por el tema de integrantes del GESPYDH que trabajamos en la PPN, surgió el denominado “Proyecto de identificación de victimarios y responsables institucionales ante hechos de tortura y malos tratos comunicados a la PPN. Una aproximación a modalidades y prácticas de gestión carcelaria según el personal en funciones de seguridad interna y requisita de cada unidad”. En el cual se plantea trabajar en cinco módulos distribuidos entre los Complejos Penitenciarios Federales N° I y N° II. Se trata de Unidades Residenciales de dos Complejos Penitenciarios ubicados en el AMBA: en el CPF I de Ezeiza se investiga sobre los módulos de Ingreso, Seguridad y Tránsito, el N° 3 y el N° 4, en el segundo el análisis recae sobre la Unidad Residencial N° 1 y la de Ingreso (N° 3).

En el caso de las unidades penitenciarias del ámbito metropolitano la prueba con la que contamos generalmente son los libros de novedades de dos secciones específicas.

Por un lado la denominada División Control y Registros que es aquella que se ocupa de los procedimientos de requisita en los espacios de alojamiento, así como la “revisión” de los cuerpos y los “movimientos” de presos dentro de las cárceles.

Generalmente aquellos agentes que los detenidos denuncian como sus agresores directos pertenecen a esta última División, aunque cabe señalar que en muchos casos los victimarios son personal que cumple servicio en la División Seguridad Interna, de donde dependen los Jefes de turno que entre sus funciones y prácticas definen los alojamientos de los detenidos así como canalizan sus demandas con otras secciones. También pertenecen a esta sección los celadores, quienes tienen a cargo al custodia permanente de los pabellones y de informar “las novedades” que ocurren en el mismo. Esta División cuenta con un libro de novedades que se trata de un registro que confecciona la Jefatura de turno.

De modo tal que ante un hecho de malos tratos físicos propinado por agentes del Servicio Penitenciario Federal es posible, contando con las copias de los registros mencionados, identificar al personal que se encontraba de servicio al momento de los hechos.²

De aquí que en las notas demandando información que se confeccionan en el trabajo cotidiano de la PPN en el marco de la investigación sobre hechos de tortura, se piden libros de novedades de la División Control y Registros (requisa), y de la Jefatura de Turno de la División Seguridad Interna donde ocurrió el hecho. En el pedido se incluye todo el mes del hecho, lo cual permite confeccionar una matriz de datos donde se vuelca la información demandada, lo cual hace posible también incluir la investigación de varios hechos en simultáneo, además de realizar procesamientos sobre el cumplimiento del Servicio Penitenciario Federal ante pedidos del organismo.

Por otro lado se construye información actualizada de las autoridades de cada Unidad Residencial pidiendo las notas o relevándolas en las visitas a las cárceles, a los fines de contar con los datos al día de quienes son aquellos que cumplen funciones como responsables institucionales de cada módulo.

² Resulta pertinente señalar que también pueden existir otros registros que permitan acercarse al esclarecimiento de los hechos como por ejemplo los que cuenta el área médica mediante su sección de enfermería, el área trabajo, educación, asistencial, etc. Aunque suelen ser específicos de las funciones de estas áreas.

Justificación de la elección de los espacios constitutivos como unidad de análisis

La elección de los módulos o unidades residenciales mencionadas más arriba responde a relevamientos realizados en la PPN los últimos años. Son espacios en los que se dio un alto número de casos de malos tratos y torturas en términos cuantitativos, pero también resultan relevantes en términos cualitativos por sus características específicas. Cada uno de los módulos de Ingreso tiene su particularidad, en principio en el CPF I se dan mayoría de ingresos de la Unidad N° 28 (Palacio de Tribunales) y comisarías, mientras que el módulo de Ingreso del CPF II cuenta con una capacidad de alrededor de 350 plazas, siendo aproximadamente 250 sobre quienes recae un resguardo³, lo cual supone que la mayor proporción de su población es estable. En este lugar se dio durante los últimos años varias situaciones de superpoblación, generando espacios de alojamiento transitorio denominados “leonerías”, donde no se cuenta con las mínimas condiciones vitales garantizadas. En los otros espacios escogidos, (N° 3 y N° 4 del CPF I y N° 1 del CPF II), existen varios pabellones de los denominados por el SPF como “conflictivos”. Hay una presencia muy fuerte de la sección requisa, lo cual genera que un alto grado de los allí alojados sufra malos tratos físicos, tanto en los pabellones de alojamiento habitual como en los denominados “buzones”, donde se suele cumplir sanciones disciplinarias.

Antecedentes

Entre las publicaciones relevantes y pertinentes para la elección de los espacios resulta fundamental mencionar *Cuerpos Castigados*, que es un libro editado en el año 2008 y donde consta la realización de una encuesta sobre 939 personas privadas de su libertad. Surge allí que 203 personas sobre las que se aplicó el cuestionario estaban alojadas en el CPF I, y 185 en el CPF II. La investigación data del año 2007, y durante el 2009 y 2010 se realizó una investigación de seguimiento, la cual fue publicada también por la PPN, en este caso bajo el título “Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 2. Malos Tratos físicos y Torturas en cárceles federales”.

³ El denominado RIF (Resguardo sobre la Integridad Física) supone un cuidado especial sobre una persona privada de su libertad y es dispuesto por la Justicia.

Tomando los datos producidos por ambas publicaciones surge que en los módulos de Ingreso, N° 3 y N° 4 del CPF I, en el año 2007, el 60,4% de los encuestados sufrieron agresiones físicas, mientras que en el año 2009, el 72,2% de los que accedieron a responder el cuestionario padecieron malos tratos físicos.

Desglosando la información por módulo surge que los casos se distribuyen de la siguiente manera:

Porcentajes de víctimas de agresiones físicas 2007-2009 en CPF I

CPF I	Ingreso	Módulo 3	Módulo 4	Total
2007	42,4%	56,7%	85%	64,4%
2009	72,1%	74,8%	84,8%	77,2%

Fuente: Cuerpos castigados e Investigación de Seguimiento.

En el caso del CPF II, en los módulos donde se realizará el seguimiento, surgió que un 52,1% de los encuestados padeció malos tratos y tortura en el año 2007, mientras que en el 2009 el porcentaje ascendió a un 72,3%:

Porcentaje de víctimas de agresiones físicas 2007-2009 en CPF II

CPF II	Módulo 1	Módulo 3 (Ingreso)	Total
2007	47,5 %	55,2%	52,1%
2009	53,9%	77,7%	72,3%

Fuente: Cuerpos castigados e Investigación de Seguimiento.

Otra fuente que se tomó en cuenta son los casos documentados por la Procuración Penitenciaria de la Nación. En un documento realizado en el organismo durante el año 2014, surge que los

casos documentados entre el año 2009 y 2013 fueron incrementándose⁴. Particularmente en los CPF N° I y N° II puede observarse en el cuadro que sigue:

Casos documentados en el CPF I y CPF II durante el período 2009-2013

Año	2009	2010	2011	2012	2013
Total de casos	197	204	403	441	718
CPF I	112	94	140	86	193
CPF II	49	40	102	73	71

Fuente: Observatorio de cárceles federales – PPN

Discriminando por Unidad Residencial en cada uno de los complejos que nos compete surge que durante el año 2013 hubo la siguiente cantidad de casos en los espacios escogidos como unidad de análisis:

Casos documentados en CPF I (UR I, 3,4) y CPF II (UR I, 2)

CPF I	Ingreso	UR 3	UR 4	Total
2013	17	50	63	193

Fuente: Observatorio de cárceles federales – PPN

CPF II	Ingreso	UR 1	Total
2013	21	26	71

Fuente: Observatorio de cárceles federales – PPN

Por la información presentada es que podemos afirmar que los módulos mencionados constituyen espacios en que la práctica de malos tratos físicos sobre presos es regular y constante. Tal como se enunció más arriba (tomando Cuerpos Castigados y la Investigación de Seguimiento), sumando los tres módulos del Complejo Federal I de Ezeiza, en el año 2007 el 60,4% de los encuestados sufrieron agresiones físicas, mientras que en el año 2009 el porcentaje ascendió 17,2

⁴ El incremento debe relacionarse con la decisión institucional de la Procuración Penitenciaria de generar dos sistemas de registro. El Primero es el Procedimiento que nos convoca y cuya puesta en marcha data de Octubre del 2007. Por otro lado se encuentra un registro vinculado a las causas judiciales instruidas por los delitos de apremios ilegales y tortura que tengan como autores sindicados a funcionarios del Servicio Penitenciario Federal y otras fuerzas nacionales o federales.

puntos. En el caso del Complejo Federal II de Marco Paz, sumando los dos módulos surgió que en el 2007 hubo un 52,1%, generándose el 2009 un incremento de más de 20 puntos.

Por otro lado, presentando los datos absolutos documentados en el marco del Procedimiento puede percibirse un incremento contante en los últimos años, existiendo una proporción de casos muy alta en los módulos escogidos. En términos porcentuales surge que en los tres módulos se dio el 67,35% de los casos documentados en el CPF 1 de Ezeiza, mientras que en el CPF II entre Ingreso y el módulo 1 se abarca el 66,2% de los casos documentados durante el 2013 en dicha unidad.

Primeros avances

Desde la PPN se ha dado cuenta de una falencia estructural por parte del Servicio Penitenciario Federal en cuanto al incumplimiento en relación a los requerimientos de información realizados. Tanto en relación a las copias de documentación que se remite al organismo en cuanto al tiempo que demora en hacerse efectivo el envío, como a las condiciones y contenido de la información solicitada. Las copias de los registros muchas veces resultan de dificultosa lectura por el mal estado de las copias, así como faltantes de fojas u recortes en las copias, como así también, documentación que se completa de forma manual y muchas veces la caligrafía del personal penitenciario resulta ilegible.

Fruto del trabajo realizado hasta aquí es posible enunciar que al contar con información sistematizada sobre las funciones y los registros de cada sección del SPF, ante una denuncia formal o comunicación a la PPN de un hecho de malos tratos físicos sufridos por una persona detenida, estamos en condiciones de contar con datos sobre la identidad de los responsables institucionales de los espacios donde se cometen, de aquellos funcionarios penitenciarios a cargo de la gestión del módulo, así como de quienes estaban de turno como cuerpo de requisa. Lo cual hace posible reconstruir la cadena de responsabilidades involucradas e identificar a los posibles agresores directos.

Como adelantamos más arriba, la información solicitada abarca el periodo de todo el mes vinculado a la fecha del hecho a los fines de confeccionar una matriz de datos. Esta modalidad de requerimiento permite incluir la investigación de varios hechos en simultáneo y determinar prácticas diferenciadas entre las guardias tanto del Cuerpo de Requisa como de Seguridad Interna. Por último verificar, una vez procesada la información recibida, el nivel de cumplimiento por parte del SPF, como así también la “calidad” de la misma.

Se solicita a su vez, el listado de los Responsables Institucionales, lo cual permite construir otra matriz de datos actualizada de las autoridades de cada Unidad Residencial.

Hasta la actualidad se realizó un primer informe de avance hacia Diciembre del año 2014. En el mismo pudo incluirse el análisis de documentación recibida en dos módulos durante el mes de Enero de 2014. Lo acotado del tiempo y los espacios se debe, tal como fue mencionado, a la demora en responder por parte del SPF y a que la información se remite en forma incompleta y/o desprolija, lo cual dificulta la lectura de la información. De modo tal que el primer paso en el desarrollo del proyecto resultó ser una tarea de reconstrucción artesanal muy engorrosa.

A los fines de saldar estos obstáculos, se están llevando a cabo acciones de intervención para que los sistemas de registro del SPF sean digitales, es decir mecanismos transparentes, claros y que brinden la posibilidad de llevar a cabo su consulta pública de forma inmediata, dado que sus sistemas actuales son arcaicos y constituyen un claro mecanismo de ocultamiento de información.

Articulación del uso de la fuerza

Tal como se viene afirmando hasta aquí, existen una serie de registros con los que cuentan las dos grandes Divisiones que corresponden a lo que podemos denominar el ala militarizada del Servicio Penitenciario Federal.

Contamos también con algunos boletines normativos que regulan el accionar de sus prácticas, además de información de algunas entrevistas informales realizadas sobre personal penitenciario en el marco de la práctica concreta del trabajo en distintas visitas a penales.

Gracias a estas tres fuentes es que es posible plantear una serie de cuestiones en relación a la convivencia y articulación de las secciones División Control y Registros y Seguridad Interna. Emerge claramente que la sección requisas se trata un grupo que se ocupa de reprimir mediante el uso de la fuerza, mientras que la división Seguridad Interna se ocupa de llevar a cabo prácticas que tienen que ver con la gestión del “día a día” de las Unidades Residenciales y la articulación de otras secciones como trabajo, educación, asistencia Social o medica, cuando deben pedir intervención de estas últimas por distintos motivos específicos.

Surge como clave de análisis que ante movimientos de presos, es decir escoltarlos cuando salen del pabellón para realizar cualquier actividad la División Seguridad Interna convoca a la Requisa. Por otro lado, hay otra situación que suele generar este tipo de pedido de intervención: la principal es ante un conflicto y la necesidad de “hacer uso del mínimo uso de la fuerza”. Si bien los denominados “procedimientos”, es decir, la revisión de los espacios de alojamiento exhaustivamente, es una tarea regulada y diagramada por la División Control y Registros, muchas veces, ante lo denominados por los agentes “indicios de conductas indebidas”, se pide que se realicen requisas de pabellón.

A modo de cierre

Existe un consenso en la actualidad de varias organizaciones, instituciones y espacios académicos sobre la sistematicidad del uso de la tortura en los espacios de encierro, es decir notamos un cese o al menos disminución a los cuestionamientos sobre la tortura como práctica regular sistemática. Por lo cual una profundización en la construcción de conocimiento del tipo que se desarrolla aquí implica avanzar en la identificación de quienes son los torturadores.

Si bien la propuesta tiene que ver con identificar a los victimarios directos de los hechos de malos tratos y torturas físicas, así como las autoridades donde se producen los hechos, resulta el principal desafío construir desde la sociología series de datos cuantitativos y líneas de análisis cualitativas que identifiquen regularidad de los agresores y puedan realizarse planteos judiciales en las distintas causas abiertas sobre estos casos.

De modo tal que si bien en la mayoría de los casos de tortura que se denuncian no se investiga a los fines de identificar responsables, la expectativa es construir resultados en clave de conocimiento sociológico que colabore en generar prácticas judiciales que bajen los niveles de impunidad actuales.

Bibliografía

Balbachan Mauricio, Motta Hugo (Et. Al.), “Documento de trabajo para la investigación y documentación de casos de tortura y/o malos tratos en cárceles federales” (en prensa ISBN 978-987-3936-00-5), Cuaderno de Procuración Penitenciaria n° 8, PPN, 2015.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2009): *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y Torturas físicas en cárceles federales*, Buenos Aires, del Puerto.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2014): Procesamiento de la Base de datos de Tortura y Malos Tratos investigados por la PPN Año 2013, www.ppn.gov.ar

Servicio Penitenciario Federal (2010): Boletín Público Normativo N° 379: “Clasificación y Agrupamiento de los Establecimientos de Ejecución de la Pena del Servicio Penitenciario Federal”.